

LEY 4804

Aprobando el convenio por el que se modifican artículos de la Ley 3837 de creación de la Caja de Jubilaciones del Banco de la provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio suscripto «ad referendum» de la Honorable Legislatura por el Poder Ejecutivo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 9 de enero de 1940, por el cual se modificaron los artículos 6, 31, 36, 40, 47 y 58 del convenio aprobado por la Ley 3837 que creó la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal de dicho Banco.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

F. RAMOS.

Felipe A. Cialé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adolfo Gilardoni,

Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Diputados:

— Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

— Entrada y destino a la Comisión Segunda de Legislación, mayo 29 de 1942. Tomo I, pág. 148.

— Despacho de la Comisión, julio 29 de 1942. Tomo I, pág. 823.

— Consideración y aprobación en general y particular, julio 29 de 1942. Tomo I, págs. 823 a 832.

Cámara de Senadores:

— Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, agosto 5 de 1942. Pág. 480 - 481.

— Despacho de la Comisión, agosto 20 de 1942. Pág. 633.

— Consideración y sanción definitiva, agosto 20 de 1942. Págs. 633 a 640.

Promulgada el 26 de agosto de 1942.
